

CONVENIO-REDPLUS

PRIMER CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE REDPLUS, EN LO SUCESIVO "REDPLUS", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, JOSE GUADALUPE CANDELAS ORTIZ; Y POR LA OTRA, LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS JALISCO, EN LO SUCESIVO LA "UEPCYB", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, VÍCTOR HUGO ROLDÁN GUERRERO; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara **"REDPLUS"**, por conducto de su representante legal que:
 - 1.1. Es una empresa privada con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto el suministro de servicios de internet a hogares y empresas, así como venta de equipamiento de telecomunicaciones.
 - 1.2. Su Director General, José Guadalupe Candelas Ortiz, que es una persona física, con capacidad legal para sujetarse en los términos y condiciones del presente contrato y quien se identifica con Credencial de Elector (IFE), expedida por el Instituto Federal Electoral con número: 2747129208687.
 - 1.3. Señala como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en: Priv. Morelos # 27, Colonia Centro en Temastlán, Jalisco CP 46180.

2. Declara la **"UEPCYB"** por conducto de su representante legal que:
 - 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal de Jalisco tal y como lo establece los artículos 3 numeral 1 fracción II, 66 numeral 1 fracción I y 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con personalidad jurídica propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, promulgada por el Ejecutivo del Estado y publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de julio de año 1993, en ejecución del decreto 15095 del Congreso del Estado de Jalisco, concatenado con el decreto número 17363 de fecha 03 de febrero de 1998, Sec. VI promulgado por el ejecutivo local, por medio del cual obtiene personalidad jurídica propia y por el decreto número 21461 publicado el día 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, que la redefine como "Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos", con registro federal de contribuyentes UEP-8605068E3; y que cuenta con las facultades legales necesarios para obligar a la **"UEPCBJ"**, en los términos descritos en el presente documento.

2.2 El C. Víctor Hugo Roldán Guerrero, cuenta con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, personalidad que acredita con el nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado de Jalisco y de la toma de protesta, ambos de fecha 06 de diciembre de 2018. Además, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido al inciso a) fracción II del numeral 1 del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2.3 Asimismo, de conformidad con el acuerdo número 4.1 de la tercera sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2020, acorde con lo señalado en el artículo 74 numeral 1 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se aprobó la suscripción del presente instrumento.

2.4 Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la avenida 18 de Marzo #750, colonia La Nogalera, Zona 7 Cruz del Sur, código postal 44470, en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio: El presente Convenio tiene como objeto:

Intercambiar Infraestructura y Capacitación en materia de Protección Civil.

SEGUNDA. Obligaciones de "LAS PARTES": Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

- Facilitar Infraestructura para la instalación de Repetidores de "Radio Comunicación" a Protección Civil Jalisco en Radio Bases de Red Plus en los estados de Jalisco y Zacatecas.
- Facilitar Acceso a Internet para la conexión que Protección Civil Requiera y que Red Plus tenga cobertura.
- Capacitar y asesorar sin costo a Protección Civil Jalisco en Redes de Telecomunicaciones IPV4.

La "UEPCYB" se obliga a:

- Facilitar Infraestructura y Accesos a Red Plus para la instalación de Equipos de Telecomunicaciones en Radio Bases de Protección Civil.

TERCERA.- Vigencia: El presente Convenio tiene una vigencia igual al período de la presente administración estatal 2018-2024, por lo que culmina el día 05 de diciembre de 2024.

CUARTA.- Modificaciones: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del instrumento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

QUINTA.- Rescisión: "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de "LAS PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión

SEXTA.- Terminación Anticipada: "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto "LAS PARTES" convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

SÉPTIMA.- [Confidencialidad]: El "REDPLUS" y la "UEPCYB", convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.


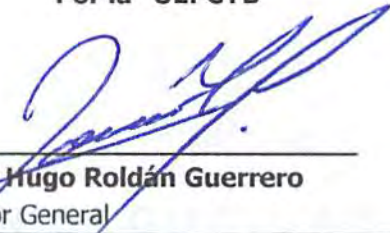
OCTAVA.- [Relación Laboral]: El personal de "REDPLUS" y la "UEPCYB" que intervenga en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

"LAS PARTES" acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social, y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

NOVENA.- Caso fortuito o fuerza mayor: "LAS PARTES" están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

DÉCIMA.- Solución de Controversias: "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse una discrepancia o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se obligan a instrumentar las medidas que sean necesarias para su solución.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 05 días del mes de noviembre de 2020.

Por "REDPLUS"	Por la "UEPCYB"
 Por su Derecho: José Guadalupe Candelas Ortiz	 Víctor Hugo Roldán Guerrero Director General